



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

VE/DE

Santafé de Bogotá, D. C., 5 de agosto de 1993.-

Señor Ministro:

Tengo el agrado de referirme a la nota mediante la cual Vuestra Excelencia propone, en nombre del Gobierno de Rumania, un Acuerdo de Supresión de Visas en los pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio a fin de que los nacionales de Colombia y Rumania portadores de estos documentos puedan ingresar al territorio de la otra Parte, sin necesidad de obtener una visa.

En nombre del Gobierno de Colombia, me complace comunicar a Vuestra Excelencia la aceptación de los siguientes términos y disposiciones del Acuerdo, el cual contribuirá a estrechar aún más las cordiales relaciones existentes entre nuestros dos países:

1. Los nacionales colombianos y rumanos titulares de pasaporte diplomático, oficial o de servicio, expedido por las autoridades competentes, podrán ingresar y permanecer en el territorio de la otra Parte, por un período de noventa días, sin necesidad de obtener visa previamente.
2. El personal que vaya a ser adscrito a la Embajada o a algunos de los consulados de Colombia o de Rumania, ubicados en Colombia o Rumania, no requerirá de visa en forma previa a su traslado al país de destino, pero deberá ser acreditado ante la correspondiente Cancillería dentro de los treinta días siguientes a su ingreso.
3. Los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio, a que se refiere el numeral 1, podrán cruzar las fronteras estatales en todos los puntos fronterizos destinados al paso de turismo internacional.

A Su Excelencia
TEODOR VIOREL MELESCANU
Ministro de Asuntos Exteriores
de Rumania



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4. El presente Acuerdo no interferirá el ejercicio del derecho de las autoridades competentes de los Estados contratantes para negar el acceso o la permanencia a personas cuya presencia en el territorio del otro Estado contratante sea considerada indeseable.

5. Cada Estado contratante podrá suspender, total o parcialmente, la aplicación del presente Acuerdo por motivos de orden público, de seguridad o sanitario. La suspensión y el término de la misma serán comunicados inmediatamente por la vía diplomática al otro Estado contratante.

6. Los Estados contratantes intercambiarán oportunamente, por la vía diplomática, modelos de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio, nuevos o modificados.

7. El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida. Sin embargo, cualquiera de los Estados contratantes podrá darlo por terminado, notificando su decisión por escrito y por la vía diplomática, con una antelación de tres meses a la fecha en que desee darlo por terminado.

Me valgo de esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

NOEMI SANIN DE RUBIO
Ministra de Relaciones Exteriores

EMBAJADA
DE
RUMANIA
BOGOTA

Nº. 526

La Embajada de Rumania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Comunidades Colombianas en el Exterior y Asuntos Consulares y tiene el honor de enviarle el proyecto rumano del acuerdo bilateral de supresión de visas en los pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio, para que sea analizada la posibilidad de negociarse y firmarse con motivo de la visita en Colombia del Presidente de Rumania, el Excelentísimo Señor Ion Iliescu.

La Embajada de Rumania aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Comunidades Colombianas en el Exterior y Asuntos Consulares, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Santafé de Bogotá, 21 de mayo de 1993

Al Honorable
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARIA DE COMUNIDADES COLOMBIANAS
EN EL EXTERIOR Y ASUNTOS CONSULARES
La Ciudad

" Señor Ministro:

Con el animo de fortalecer las cordiales relaciones de amistad que existen entre Rumania y Colombia, tengo el agrado de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre de mi gobierno, un Acuerdo para la supresión de visas en los pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio, en los siguientes terminos:

1. Los nacionales rumanos y colombianos titulares de un pasaporte diplomático, oficial o de servicio, expedido por las autoridades competentes, podran ingresar y permanecer en el territorio de la otra parte, por un periodo de noventa dias, sin necesidad de obtener previamente una visa.

2. El personal que vaya a ser adscrito a la Embajada o a algunos de los consulados de Rumania o de Colombia, ubicados en Rumania o en Colombia, no requerira de la visa correspondiente en forma previa a su traslado al país de destino, pero debera ser acreditado dentro de los treinta dias posteriores a su ingreso ante la correspondiente cancilleria.

3. Los titulares de pasaportes diplomaticos, oficiales o de servicios, a que se refiere el numeral 1, podran cruzar las fronteras estatales en todos los puntos fronterizos destinados al paso de turismo internacional.

4. El presente acuerdo no interferira el ejercicio del derecho de las autoridades competentes de los estados contratantes para negar el acceso o la permanencia a personas cuya presencia en el territorio del otro estado contratante sea considerada indeseable.

5. Cada estado contratante podra suspender total o parcialmente la aplicación del presente acuerdo por motivos de orden publico, seguridad o protección de la salud. La suspensión y el termino de la misma seran comunicados inmediatamente por la via diplomática al otro estado contractante.

6. Los estados contratantes intercambiarán por la vía diplomática modelos de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio, nuevos o modificados, incluso datos de su vigencia, con treinta días como mínimo antes de su entrada en vigor.

7. El presente acuerdo tendrá una vigencia indefinida. Sin embargo, cualquiera de los estados contratantes podrá darlo por terminado, notificando su decisión por escrito y por la vía diplomática, con una antelación de tres meses, a la fecha en que desee darlo por terminado.

Si el gobierno de Vuestra Excelencia acepta los términos de la presente propuesta, esta nota y la de la respuesta manifestando su conformidad, constituirán un acuerdo entre nuestros dos gobiernos, que entrará en vigor 60 días después de la fecha de la nota de Vuestra respuesta.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."